



**COMISIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGOS
-EJE SOCIAL-**

Informe No. IC-CSC-2020-001

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos el día miércoles 11 de marzo de 2020, respecto al proyecto de *“Resolución que aprueba el Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019 – 2023”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-0204-OF de 12 de febrero de 2020, el Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, Sr. Juan Pablo Burbano Simon remite el Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019-2023, al presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, Sr. Bernardo Abad Merchán, oficio que fue puesto en conocimiento de la Comisión en sesión No. 018 – Ordinaria de 12 de febrero del mismo año;

2.2. En sesión No. 020 – Ordinaria, realizada el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, recibió la presentación del Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica, por parte de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; y,

2.3. En la referida sesión No. 020 – Ordinaria, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, resolvió emitir Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe el proyecto de *“Resolución que aprueba el Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019-2023”*.

3. BASE NORMATIVA:

El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), con relación a los deberes primordiales del Estado, en su número 8, establece: *“8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”;*



El artículo 264 números 1 y 2, establecen que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos, que éstos: *“(…) ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias;*

El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, con relación a la gestión de riesgos, determina: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. (….) El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. (….)”;*

El artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.”;*

El artículo 393 de la propia norma suprema, prevé: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”;*

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *“(…) reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;*

La letra d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde: *“(…) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…);*



El artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sobre el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, señala: *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. (...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. (...) Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. (...) La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”;*

El artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, con relación al proceso de emisión de resoluciones por parte de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, establece: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...).”;*

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de su Libro IV.8, regula la Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos en el Distrito Metropolitano, y en su artículo IV.8.9, sobre la estructura orgánica en materia de seguridad, establece: *“La estructura orgánica municipal en materia de seguridad ciudadana, tendrá dos instancias: (...) a. Instancia de aprobación de políticas por el Concejo Metropolitano; y, (...) b. Instancia de gestión, integrada por la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, el Sistema 911, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano y la Corporación Metropolitana de Seguridad.”;*

El artículo IV.8.12 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con relación a las competencias de la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad, señala: *“La Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad es la dependencia municipal que se encarga de diseñar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, ejecutarlas a través de sus unidades administrativas y las jefaturas de seguridad de las administraciones zonales. Su organización y estructura serán definidas por la Alcaldía Metropolitana.”;*



El artículo IV.8.28 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“Corresponde al Concejo Metropolitano aprobar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas del Distrito Metropolitano de Quito y los instrumentos adecuados para su ejecución, definidos por la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad.”;*

El artículo IV.8.29 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prevé: *“Las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas aprobadas por el Concejo Metropolitano serán de cumplimiento obligatorio y sólo podrán ser modificadas por el mismo Concejo, con informe previo del Concejo Metropolitano de Seguridad y de la Comisión competente en materia de seguridad.”*

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, analizó el proyecto presentado por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, y aprobó el proyecto de *“Resolución que aprueba el Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019 – 2023”*, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos recomienda que: 1) La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad remita el *“Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019 – 2023”* definitivo, con la inclusión de todas las observaciones realizadas por la Comisión en mención; y, 2) El referido proyecto de resolución sea conocido y aprobado por el Cuerpo Edilicio, conforme la atribución que le otorgan los artículos 87, letra d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en Sesión Nro. 020 - Ordinaria del 11 de marzo de 2020, luego de analizar la documentación del Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019 – 2023, el texto del proyecto de resolución y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes, amparada en los artículos 87 literal d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32, I.1.48, IV.8.12 e IV.8.28 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe el proyecto de *“Resolución que aprueba el Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019 – 2023”*, cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:



Los miembros de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos abajo firmantes aprueban el día 11 de marzo de 2020 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de resolución, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Sr. Bernardo Abad Merchán
**Presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana
y Gestión de Riesgos**

Abg. Fernando Morales Enríquez
Vicepresidente de la Comisión

Sra. Gissela Chalá Reinoso
Miembro de la Comisión

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos certifica que la comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de resolución; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la comisión en sesión No. 020 - ordinaria realizada el día miércoles 11 de marzo de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Sra. Gissela Chalá Reinoso, Abg. Fernando Morales Enríquez y Sr. Bernardo Abad Merchán.- total cuatro votos (4); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total uno (1), Mgs. Juan Carlos Fiallo Cobos.

Quito D.M., 11 de marzo de 2020

Abg. Nelson Clemente Calderón Ruiz

**Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Seguridad,
Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.**